

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza acotada, no establece el trámite a seguir para la atención de Denuncias por Discriminación, así como tampoco la Resolución de Gerencia acotada en el párrafo precedente desarrolla un procedimiento diferenciado para su atención;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 260-MDL, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la indicada Ordenanza;

Que, mediante documentos de vistos, las Gerencia de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Social, así como la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, expresan su opinión favorable a la aprobación del trámite a seguir para la atención de las Denuncias por Discriminación;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el trámite a seguir para la atención de las Denuncias sobre Discriminación referidas en el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 260-MDL, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencias de Fiscalización y Control Urbano y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1468757-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Aprueban las fechas de vencimiento para las obligaciones tributarias de arbitrios municipales e impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Magdalena del Mar**

### ORDENANZA N° 051-2016-MDMM

Magdalena, 21 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 32 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 0153-2016-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe N° 790-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos

de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 15° del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 044-2016-MDMM establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y recaudación trimestral, cuyos vencimientos serán establecidos mediante Ordenanza teniendo en cuenta el último día hábil de cada mes;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante Ordenanza las fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial a fin que los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.**

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, vencen:

- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| a. Primera Cuota | : 28 de febrero   |
| b. Segunda Cuota | : 31 de mayo      |
| c. Tercera Cuota | : 31 de agosto    |
| d. Cuarta Cuota  | : 30 de noviembre |

**Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2017 vence:

- 1) Pago al contado : 28 de febrero
- 2) Pago fraccionado

- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| a. Primera Cuota | : 28 de febrero   |
| b. Segunda Cuota | : 31 de mayo      |
| c. Tercera Cuota | : 31 de agosto    |
| d. Cuarta Cuota  | : 30 de noviembre |

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da, 3ra y 4ta) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes al reajuste con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) establecido en el inciso b) del artículo 15° del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los pagos correspondientes a los tributos del año 2017, que hubiesen sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan convalidados de manera automática con la misma, estando asimismo los arbitrios sujetos a los descuentos por pronto pago contemplados en la Ordenanza N° 044-2016-MDMM.

**Segunda.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Tercera.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas

de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1468271-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, que otorgó beneficios tributarios

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2016/MM

Miraflores, 5 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la mencionada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendario. De igual modo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado a dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2016/MM, publicado el 30 de junio de 2016, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2016;

Que, con Informe N° 430-2016-GAT/MM, la Gerencia de Administración Tributaria señala que en el marco de las acciones de fiscalización que vienen realizándose, existe un grupo considerable de contribuyentes a ser comprendidos en los supuestos previstos en la Ordenanza N° 432/MM que podrían quedarse excluidos, dificultándose su regularización tributaria; asimismo, dada la evaluación favorable de un buen número de contribuyentes efectivamente acogidos a dicha norma, se hace necesario prorrogar el plazo de vigencia de la referida ordenanza, lo cual se condice con lo indicado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a través del Informe N°4877-2016-SGROT-GAT/MM, en el sentido que la prórroga solicitada debe efectuarse por un período adicional, es decir hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 223-2016-GAJ/MM del 30 de noviembre de 2016, que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2017, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde según sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1464196-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2016 de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 486-MPL

Pueblo Libre, 6 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 10 de la fecha; con dispensa del trámite de Comisión respectiva, el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2016 de la Municipalidad de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales modifican y suprimen contribuciones y tasas, o realizan las exoneraciones de éstas, dentro del marco de su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los límites de la persona y los principios de reserva de Ley e igualdad;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "...Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...". El numeral 9 del artículo 9° de la citada norma, señala que el Concejo Municipal, se encuentra facultado para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 196-2016-MPL-GPP del 01 de diciembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento